



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

N° 074 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 11 NOV 2020

VISTO:

La solicitud con Reg. N° 2458-2020 de fecha 18 de agosto del 2020, sobre levantamiento de suspensión de licencia de conducir, solicitado por el Sr. Albert Alan Rosales Del Águila, Informe N° 098-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, Informe N° 044-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, según Resolución N° 556-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 20/09/2017, se declaró al Sr. ALBERT ALAN ROSALES DEL ÁGUILA, como infractor de la comisión de infracción al tránsito con Código M-37 (Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento), imponiendo la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR 01 AÑO y la acumulación de 50 puntos en el record del conductor, en mérito a la papeleta de infracción N° 000333 de fecha 08/08/2017, fecha en la que corresponde el inicio del cómputo del plazo de sanción, hasta el 08/08/2018, conforme al último párrafo del numeral 1 Artículo 299° del TUO del D. S. 016-2009-MTC, donde establece que el tiempo que medie entre la retención física de la licencia de conducir y la imposición de la sanción, de ser el caso, será compensado a favor del infractor.

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 2458 de fecha 18/08/2020, el Sr. ALBERT ALAN ROSALES DEL ÁGUILA, solicita el Levantamiento de Suspensión de Licencia de Conducir, por haber cumplido la sanción de un (01) año de la suspensión de su licencia de conducir N° Q44665041, adjuntando al mismo copia del Certificado de Taller Cambiemos de Actitud N° 000410, en cumplimiento al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, en su Art. 16° establece que "El Taller Cambiemos de Actitud está dirigido a aquellos conductores con licencias de conducir suspendidas y su aprobación es un requisito indispensable para el levantamiento de dicha medida. (...)".

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en su art. 313° núm. 1.12 prescribe que "En todos los casos y adicionalmente al cumplimiento del período de suspensión, para el levantamiento de la medida, el conductor tendrá que cursar el taller Cambiemos de Actitud a cargo de las Escuelas de Conductores reguladas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir".

Asimismo, el art. 315° de la citada norma agrega que "Durante o después del período de suspensión de la Licencia de Conducir, la habilitación del conductor estará condicionada a su participación en el Taller Cambiemos de actitud. (...)".

Que, de esa forma debemos indicar que, a la fecha ha sobrepasado el plazo establecido en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, así mismo el infractor ha cumplido con cursar el Taller Cambiemos de Actitud, por lo que procede la solicitud de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR impuesta mediante Resolución N° 556-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

Que, mediante Informe N° 098-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que de la revisión del documento derivado, concluye que el Administrado cumple con el plazo de sanción conforme al Artículo 315° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito por lo que opina levantar la suspensión petitionada por el recurrente.

Que, según Informe N° 044-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mariela G. Linares Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° Q44665041, correspondiente a la persona de ALBERT ALAN ROSALES DEL AGUILA, advirtiendo que la sanción impuesta por un (01) año de suspensión de la licencia de conducir, conforme al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito Artículo 313° numeral 1.12, ha transcurrido tal como lo establece la Resolución N° 556-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, así mismo el recurrente ha cumplido con cursar el Taller Cambiamos de Actitud. Recomendando también LEVANTAR la sanción impuesta, en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y Modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y contando con el visto bueno del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de levantamiento de suspensión de licencia de conducir N° Q44665041, solicitado por el Sr. ALBERT ALAN ROSALES DEL ÁGUILA, conforme a los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LEVANTAR la sanción impuesta en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre, en virtud a la Resolución N° 556-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, por haber cumplido el plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. archivo
EXPEDIENTE